

Apoyo judicial al ejercicio libre en centros privados

El juez ha dado la razón, en una demanda interpuesta por el Ministerio de Trabajo, a la Policlínica de Barcelona y sus 60 médicos colaboradores en que el ejercicio libre en centros privados es legal.

Carmen Fernández. Barcelona | 17/06/2011 00:00

El Juzgado de lo Social número 26 de Barcelona ha desestimado una demanda interpuesta por la Autoridad Laboral, del Ministerio de Trabajo, contra la Policlínica de Barcelona por considerar que 60 médicos que ejercen de manera libre en este centro privado son personal laboral. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha estado investigando en las clínicas privadas de Barcelona y Madrid la relación que mantienen los facultativos con ellas y a la Policlínica de Barcelona le impuso un acta de liquidación por valor de 700.000 euros, que el centro recurrió ([ver DM de 20-XI-2009](#)).

La sentencia, del magistrado juez Carlos Escribano, desestima la demanda "al no poder considerar de naturaleza laboral los servicios prestados por los médicos". Y destaca que "la posibilidad de ejercer la medicina por cuenta propia, aun integrado en un centro sanitario, está expresamente prevista en el artículo 42 de la ley 44/2001, de Ordenación de de las Profesiones Sanitarias; que la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios permite dotar al ejercicio de la medicina de un marco de contratación estable, en cumplimiento del principio previsto en el artículo 40.3 de la misma norma, en el que ha incidido el letrado de la parte demandada; y que la existencia de un director médico, éste sí contratado laboral, es una exigencia lógica de la coordinación de los distintos profesionales médicos y de la naturaleza y finalidad del centro".

El juez se ha basado especialmente en los contratos de arrendamiento de servicios de los médicos con el centro, que demuestran el ejercicio libre aunque coordinado. Los pacientes que visitan son clientes de la empresa, clientes propios de cada profesional o clientes de las distintas mutuas o aseguradoras. Varios de los facultativos constan en los cuadros médicos de las mismas compañías aseguradoras y varios incluso tienen consulta particular abierta al público fuera de este centro.

"Para determinar si existe o no vínculo laboral hemos de estar a los cinco requisitos básicos de toda relación laboral, recogidos en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores: voluntariedad, retribución, dependencia, ajeneidad y carácter personalísimo de los servicios prestados", recuerda el juez en su fallo.

Multas por algo legal

El juez ha visto probado que la Inspección de Trabajo extendió actas contra la empresa por falta de alta en la Seguridad Social de los supuestos trabajadores y de liquidación de cuotas correspondientes al periodo de octubre de 2004 a junio de 2009. Este hecho provocó una movilización del sector privado en Cataluña, puesto que el ejercicio libre en clínicas está muy extendido.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2011/06/17/area-profesional/normativa/apoyo-judicial-al-ejercicio-libre-en-centros-privados>